Escrito que contiene el ensayo requerido, en términos del numeral 6, de la cláusula tercera, contenida en la convocatoria pública para ocupar las magistraturas de Órgano Jurisdiccional local en materia Electoral, de fecha 8 de febrero de 2023, expedida por acuerdo de la Junta de coordinación política del Senado de la República.

La autonomía presupuestaria de los órganos electorales locales: sus limites e implicaciones.

El modelo electoral actual en nuestros país, desde el año de 2014, descansa en el INE y 32 órganos públicos locales electorales, quienes organizan los procesos electivos federales y locales; de igual manera funciona el sistema jurisdiccional electoral, pues existe el Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación y 32 tribunales locales electorales, quienes tramitan y resuelven los medios de impugnación vigentes.

Advierto que, el citado sistema muestra una serie de tópicos pendientes para garantizar, lisa y llanamente, la autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, **destacando la falta de la autonomía presupuestaria de los órganos electorales.**

Vital es, el constituyente reconozca en la ley que, todos los órganos electorales formulen sus presupuestos anuales de operaciones y los presenten directamente ante los congresos respectivos. Exigiéndoles, detallen los gastos corrientes, sueldos, etcétera, siendo claros, congruentes y exactos con metas y objetivos de su plan de trabajo.

Consecuentemente, la autonomía presupuestaria se lograría de hecho y de derecho, evitando desorden y excesos administrativo, pero garantizando el suministro de los recursos económicos, en tiempo, para el buen desarrollo de las funciones de los órganos electorales.

Es importante mencionar que la autonomía presupuestaria anhelada tendría los límites de programación y equilibrio entre las funciones y facultades con las erogaciones por conceptos de recursos humanos, técnicos y materiales, mismos que se revisarían con las auditorías previstas.

Es decir, implicaría un gasto ordenado, transparente, programático, público y, con ello, asignar remuneraciones dignas pero suprimiendo vehículos y gasolina a los servidores públicos, teniendo solo flotillas utilitarias, también omitir gastos de comida y servicios, conservando los gastos de comision, etcétera. Con estos lineamientos, ni carencias ni excesos en el gasto público de los órganos citados.

Con esta propuesta se evitaría, de tajo, la intervención ilegal e ilegítima de los integrantes de los poderes legislativos y ejecutivos, federales o estatales, en las funciones y facultades de quienes integran los órganos electorales; en otras palabras, se impide se violenten la autonomía institucional de los órganos electorales en favor de la sociedad en general o de los justiciables, según corresponda. Además de impedir se involucren en el nombramiento de funcionarios y magistrados, integrantes de los órganos electorales, respectivamente, ya sea por cuota de partido, afinidad política o pago de servicios.